



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD ROSARIO DEL TALA

(3174) ROSARIO DEL TALA
ENTRE RÍOS

LO N° 2.-

ORDENANZA N° 131- MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 76, EN SU ARTICULO

H.C.D., Rosario del Tala, 11 de Abril de 1985.-

VISTO:

Que los montos establecidos en la Ordenanza N° 76, modificando el Artículo 60 del Código Tributario Municipal (Parte Especial) y el artículo 16 de la Ordenanza General Impositiva-Título IX- Vendedores Ambulantes, en relación con el equiparamiento al valor de Nafta Especial, y;

CONSIDERANDO:

Que los incrementos que han sufrido dichas medidas de ajuste es superior notoriamente a los empleados, para adecuar los montos imponibles corrientes, y que el sentido de la Ordenanza N° 76, era una carga equitativa para que los comerciantes incluidos en la misma, estuvieran en igualdad de condiciones, que los establecidos en el Orden local, sin excepción de ningunos y que no fuera motivo de competencia desleal a los mismos y no una carga compulsiva y fuera de la realidad como la que se ha producido con la variante aplicada a los montos en dinero de los mismos; es por eso que es necesario la inmediata reforma parcial y hasta tanto la sanción del presupuesto para el año 1985 lo considere, por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Exclúyase la palabra Pescado del primer párrafo del Artículo 2do. de la Ordenanza N° 76, y donde dice el equivalente a 50 lts. de Nafta Especial, deberá decir; 30 Lts. de Nafta Especial.-

ARTICULO 2°): Donde dice verduras y frutas, incluir pescado, donde dice el equivalente a 30 Lts, de nafta Especial, deberá decir: 15 Lts de Nafta Especial.-


ARTICULO 3°): Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto a efectos de cumplimentar las modificaciones emergentes de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 4°): Comuníquese, etc.- Dado. Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

ES COPIA


GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
Honorable CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR F. ZABALETA
CONCEJAL PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE